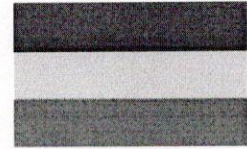




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 016-2025

FECHA: Abril 11 de 2025

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: MILIVON SERVICIOS

Nit: 43455116-5

DIRECCIÓN: Carrera 32 # 34-06

TELEFONO: 3122562488

REPRESENTANTE LEGAL: IVONNE OSORIO ARANGO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 43.455.116 de Medellín.

OBJETO: “El Suministro de víveres para las prácticas Académicas de los alumnos de grados Decimo y Once de la Modalidad de Gastronomía de la Institución educativa”.

1. ESPECIFICACIONES: Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	CANT	UNIDAD	MATERIALES O SERVICIOS
1	1	UNIDAD	<i>ACEITE XLITRO</i>
2	1	UNIDAD	<i>ARVEJA 500 GRS</i>
3	1	UNIDAD	<i>HARINA DE MAIZ 1000 GRS</i>
4	1	UNIDAD	<i>HARINA DE TRIGO 500 GRS</i>

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



Educando en
Trabajo, Arte, Ciencia y Virtud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



5	1	UNIDAD	<i>ARROZ 500 GRS</i>
6	1	UNIDAD	<i>ATUN LOMO 175 GRS</i>
7	1	UNIDAD	<i>AVENA EN HOJUELAS X 500 GRS</i>
8	1	UNIDAD	<i>AZÚCAR 500 GRS</i>
9	1	UNIDAD	<i>BANANOS 1000 GRS</i>
10	1	UNIDAD	<i>CAFÉ INSTANTANEO X 1000 GRS</i>
11	1	UNIDAD	<i>CAJA DE AROMATICAS X 20 U</i>
12	1	UNIDAD	<i>CAJA DE COLOR 500 GRS (De marca reconocida en el mercado)</i>
13	1	UNIDAD	<i>CAJA DE HUEVOS X 30 U</i>
14	1	UNIDAD	<i>CARNE DE CERDO</i>
15	1	UNIDAD	<i>CARNE DE RES</i>
16	1	UNIDAD	<i>CEBOLLA DE HUEVO Blanca , roja)</i>
17	1	UNIDAD	<i>CEBOLLA DE RAMA</i>
18	1	UNIDAD	<i>CHOCOLATE</i>
19	1	UNIDAD	<i>CHOCOLISTO</i>
20	1	UNIDAD	<i>CILANTRO</i>
21	1	UNIDAD	<i>CONTENEDORES TIPO CAZUELA</i>
22	1	UNIDAD	<i>CREMA DE LECHE</i>
23	1	UNIDAD	<i>CUCHARAS DESECHABLES</i>
24	1	UNIDAD	<i>ESPAGUETI</i>
25	1	UNIDAD	<i>FECULA DE MAIZ</i>

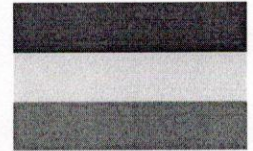
Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



Educando en
Trabajo, Arte, Ciencia y Virtud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



26	1	UNIDAD	<i>FILETE DE POLLO</i>
27	1	UNIDAD	<i>FRESAS X 100 GRS</i>
28	1	UNIDAD	<i>FRIJOL CARGAMANTO X 500 GRS</i>
29	1	UNIDAD	<i>GALLINA CONGELADA</i>
30	1	UNIDAD	<i>GASEOSAS X LITRO</i>
31	1	UNIDAD	<i>JAMONES TAJADOS</i>
32	1	UNIDAD	<i>LECHE DESLACTOSADA X LITRO</i>
33	1	UNIDAD	<i>LECHE ENTERA X LITRO</i>
34	1	UNIDAD	<i>LECHE EN POLVO X 1000 GRS</i>
35	1	UNIDAD	<i>LECHUGA CRESPA</i>
36	1	UNIDAD	<i>LENTEJA X 500 GRS</i>
37	1	UNIDAD	<i>LIBRA DE PANELA</i>
38	1	UNIDAD	<i>LIMONES TAHITI</i>
39	1	UNIDAD	<i>LOMO DE CERDO</i>
40	1	UNIDAD	<i>MAIZITOS EN LATA</i>
41	1	UNIDAD	<i>MANGO TOMMY X 1000 GRS</i>
42	1	UNIDAD	<i>MANOJOS DE AJOS</i>
43	1	UNIDAD	<i>MANTEQUILLA DE VACA</i>
44	1	UNIDAD	<i>MARGARINA</i>
45	1	UNIDAD	<i>MEZCLADORES DE MADERA</i>
46	1	UNIDAD	<i>MORTADELA</i>

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



Educando en
Trabajo, Arte, Ciencia y Virtud

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



47	1	UNIDAD	<i>MUSLOS DE POLLO</i>
48	1	UNIDAD	<i>PALITOS DE QUESO</i>
49	1	UNIDAD	<i>PAPA CAPIRA</i>
50	1	UNIDAD	<i>PAPA CRIOLLA</i>
51	1	UNIDAD	<i>PAQUETE DE CABELLO DE ANGEL, FIDEOS, CONCHAS</i>
52	1	UNIDAD	<i>PASTAS CONCHI</i>
53	1	UNIDAD	<i>PECHUGA ENTERA</i>
54	1	UNIDAD	<i>PLATANO MADURO</i>
55	1	UNIDAD	<i>POLVO DE HORNEAR</i>
56	1	UNIDAD	<i>QUESO CREMA</i>
57	1	UNIDAD	<i>SAL</i>
58	1	UNIDAD	<i>SALCHICHAS</i>
59	1	UNIDAD	<i>SALCHICHON</i>
60	1	UNIDAD	<i>SERVILLETAS</i>
61	1	UNIDAD	<i>TOCINO BARRIGUERO</i>
62	1	UNIDAD	<i>TOMATE CHONTO</i>
63	1	UNIDAD	<i>VASOS DESECHABLES 3,5,7,9 Oz</i>
64	1	UNIDAD	<i>VINAGRE LITRO</i>
65	1	UNIDAD	<i>YUCA</i>
66	1	UNIDAD	<i>ZANAHORIAS</i>

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



NOTA: Los productos deben ser de excelente calidad, frescos y debidamente empacados. Las entregas del mercado se harán según los requerimientos (cantidades y frecuencia de entrega) que solicite la Institución educativa.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Dieciocho millones de pesos M/L **(\$18.000.000)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Dieciocho millones de pesos m/l **(\$18.000.000)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 13 de marzo 31 de 2025.**

3. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de ocho (08) meses o hasta agotar el presupuesto asignado por la Institución Educativa.

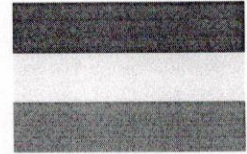
4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado con las características técnicas y en las cantidades requeridas por la Institución Educativa.
2. Entregar los bienes contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Institución.
3. En caso de que exista insatisfacción por servicio suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos inmediatamente, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen o provengan de causas que le sean imputables.
5. Asumir los costos de transporte, traslado y entrega.
6. Responder por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato.
7. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2025



acuerdo con su propuesta.

8. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
10. En caso de incumplimiento al contrato, se tratara según la Ley 1474 de 2011 artículo 86.
11. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

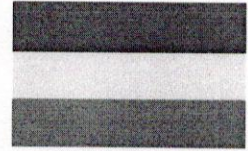
1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

8. GARANTIAS: En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

9. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

10. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa por conducto del Docente Juan Fernando Buritica Guzmán, quien acepta la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **016 - 2025** de **marzo 31 de 2025**.
- 2) Informar al Rector de la Institución respecto



a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

11. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

12. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO: Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

13. REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.

Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora

Ivonne Osorio Arango
Representante legal

Juan Britica
Juan Fernando Britica Guzmán
Apoyo Supervisión

Proyectó: Diana Mesa Pimiento